

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto anterior, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

| CONCEPTO     | VALOR  |
|--------------|--------|
| Otros gastos | \$ -0- |
| TOTAL COSTAS | \$ -0- |

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 22 de julio de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-104  
Auto 669

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$445.270**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
Juez

Firmado Por:  
  
CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

**JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdec7bcd6248b7ec5dcac4f196e0dff5c2843492e1c20505bfce1273ea22c5d  
c**

Documento generado en 23/07/2021 01:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**